

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 23-06-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. El apoderado de la parte demandante presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses, gastos del proceso, y honorarios de abogado.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

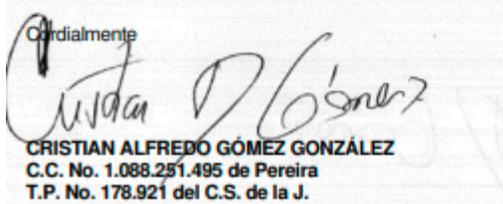
ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO.
DEMANDANTE: ENCISO LTDA
DEMANDADOS: JOSE ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ
RADICADO : 17-001-40-03-002-2019-00291-00

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **ENCISO LTDA**, por medio del presente escrito solicito a Ud. Señor JUEZ con todo respeto **QUE SE ORDENE LA TERMINACION DE LA PRESENTE EJECUCION, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO.**

Como consecuencia de lo anterior petición solicito:

1. **SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE ENCUENTRAN PERFECCIONADAS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**
2. **SE ORDENE LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES DE LAS DIFERENTES GARANTIAS CONSTITUIDAS.** Sirva señor Juez oficiar a la autoridad correspondiente en este sentido.
3. Se ordena la entrega de los bienes embargados y/o dineros que obren dentro del proceso a la parte demandada **JOSE ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ**, en virtud de lo surtido.
4. Que no se genere condena en costas.
5. Renunciamos a todo término favorable del presente memorial.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso.

Cardialmente

CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 1.088.251.495 de Pereira
T.P. No. 178.921 del C.S. de la J.

2. No existe embargo de remanentes
3. No existen bienes secuestrados



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 810

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD ENCISO LTDA
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ
RADICADO: 170014003002-2019-00291-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses, gastos del proceso, y honorarios de abogado.

SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciense.
- 3.- No condenar en costas
- 4.-ORDENAR el archivo del proceso.
- 5.- INSTAR A LAS PARTES, especialmente a la demandada, para que diligencie debidamente, los oficios de levantamiento de medidas antes todas las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR: No 837

GERENTE:

BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE
Pereira-Risaralda

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD ENCISO LTDA NIT. 816004007-1
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ CC. 4.453.873
RADICADO: 170014003002-2019-00291-00

ASUNTO: *LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
 - 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciase.*
 - 3.- No condenar en costas*
 - 4.-ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.*
- Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."*

La medida de embargo había sido comunicada con oficio No. 2194 de julio 05 de 2019, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria